



Calle Aldabas N° 337
Las Gardenias-Surco
Telefax: 275-4678/275-4678
Lima-Perú

CONSEJO NACIONAL PARA LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE UNIVERSIDADES (CONAFU)

RESOLUCIÓN N° 120-2009-CONAFU

Lima, 11 de Marzo del 2009

-1-

VISTOS: La Carta presentada en fecha 06 de octubre del 2008, La resolución N° 426-2008-CONAFU de fecha 29 de Octubre del 2008, el Informe Legal N° 071-2009-CONAFU-CJ de fecha 23 de Febrero del 2009, el Acuerdo N° 099-2009-CONAFU de la sesión del Pleno del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades -CONAFU, llevada a cabo los días 09 y 10 de Marzo del 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 26439, se crea el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades -CONAFU, como órgano autónomo de la Asamblea Nacional de Rectores, teniendo como una de sus atribuciones: Evaluar los proyectos y solicitudes de autorización de funcionamiento de las nuevas universidades a nivel nacional, emitiendo resoluciones autorizando o denegando el funcionamiento provisional;

Que, en el artículo Único de la Ley N° 28727 del 10 de mayo del 2006, que modifica el inciso h) del artículo 2° de la Ley N° 26439, se establece que: "Son Atribuciones del CONAFU:... h) Autorizar o denegar el cambio de denominación de las universidades a solicitud de su máximo órgano de gobierno, cualquiera que haya sido el instrumento legal o la fecha de su creación";

Que, en el Artículo 3° Inciso g) del Estatuto del CONAFU aprobado por Resolución N° 189-2006-CONAFU de fecha 13 de Julio del 2006, se establece que: "Son atribuciones del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades:... g) Autorizar o denegar el cambio de denominación de las universidades a solicitud de su máximo órgano de gobierno, cualquiera que haya sido el instrumento legal o la fecha de su creación";

Que, en el Artículo 10° inciso l) del Estatuto del CONAFU, se establece que: "Son atribuciones del Pleno del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades:... l) Autorizar el cambio de nombre de las Universidades, conforme a la Ley N° 28727";

Que, por Carta presentada en fecha 06 de octubre del 2008, el M.As. Ibico Rojas Rojas, Rector de la Universidad Particular de Iquitos solicita autorización de cambio de denominación de la Universidad Particular de Iquitos por el de "Universidad Científica del Perú", con las siglas UCP;

Que, por Resolución N° 426-2008-CONAFU de fecha 29 de Octubre del 2008, se resuelve admitir a trámite la solicitud de Autorización de Cambio de Denominación de la Universidad Particular de Iquitos por el de "Universidad Científica del Perú" con sigla UCP, solicitada por el M.As. Ibico Rojas Rojas, Rector de la Universidad Particular de Iquitos;

Que, el recurrente ha fundamentado la solicitud de cambio de denominación en razón de que la Asociación Cultural del Oriente Peruano -ACOP viene constantemente usurpando el nombre y las funciones de la Universidad Particular de Iquitos -UPI. Al respecto indicamos que la Asamblea Nacional de Rectores reconoce a la fecha al señor Ibico Rojas Rojas como Rector de la Universidad Particular de Iquitos; por lo que este Consejo, considera justificado el pedido formulado;



